



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de julio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GUARDAPASOS DE SEMANA SANTA.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/11497**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GUARDAPASOS DE SEMANA SANTA”.**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GUARDAPASOS DE SEMANA SANTA.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 15 de marzo de 2019 y comprobando la incursión de la oferta en baja desproporcionada de la empresa **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.**, se le concede un plazo de cinco días para justificar la misma. Dicha justificación se remite al Servicio de Arquitectura que emite informe favorable.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 17 de mayo de 2019, donde se admite el Informe del Servicio de Arquitectura y se procede a la clasificación de las ofertas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

presentadas, quedando **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

**III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 03 de junio de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 28 de mayo de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad social con fecha 28 de mayo de 2019
- Certificado de la situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas Presentación de la concesión de aplazamiento/fraccionamiento de pago sin garantía junto con el calendario de pagos a cumplir en el año 2019.
- Declaración Responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto, así como la concesión de aplazamiento/fraccionamiento de pago a cumplir en el año 2019.
- Escritura compulsada notarialmente de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro de Mercantil de Ciudad Real.
- Poder notarial debidamente legalizado y bastantado por el Titular de Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Sector Público junto con Declaración Responsable sobre la vigencia y no variación de las circunstancias certificadas en el ROLECE.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 de LCSP), que asciende a la cantidad de **10.193,62 Euros**, con fecha 29 de mayo de 2019.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 17 de mayo de 2019.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado, para la ejecución de las obras de **REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GUARDAPASOS DE SEMANA SANTA**, por un importe de **203.872,59** euros más IVA, a **OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Nombrar a D. Emilio Velado Guillén, director y responsable de las mencionadas obras.

**SEXTO.-** Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y obras y a Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,